

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID — Redaccion y Administracion, calle de Leganitos, núm. 4, cuarto bajo, imprenta.
 En la Habana. — Librería de D. A. Cuesta, calle de O'Reilly, núm. 70.
 No se devuelve ningun escrito.

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: D. VALENTIN MORÁN.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS. — Tres meses, 9 rs.; seis, 17; y un año, 50.
 Ultramar. — Seis meses, 2-12 pfs; un año, 4-25 pfs.
 Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

Lunes 12 de Julio de 1875.

SUMARIO. — *Seccion doctrinal*: Hasta las oposiciones. — *Bibliografía*. — *Miscelánea de Ciencias, Literatura é Industria*. — *Noticias varias*. — *Seccion oficial*. — *Vacantes en las provincias de la Coruña y Lérida*. — *Varietades (conclusion)*. — *Consultas*. — *Correspondencia particular de LA IDEA*

SECCION DOCTRINAL.

HASTA LAS OPOSICIONES.

Todas las causas, políticas, científicas ó religiosas, reciben los más terribles golpes de sus partidarios, ciegos ó fanáticos. Tal sucede, en nuestro sentir, á la enseñanza oficial, precipitada por la intolerancia neo-católica en las simas del personalismo y ofuscacion política.

La Universidad, que desde su nacimiento en España, adquiere personalidad, derecho y vida propia, y que siempre tuvo celosos sabios custodios de su dignidad, ha perdido hoy el carácter de institucion social, y sus propios ministros han derruido tan gloriosa tradicion. No todos, en verdad, sino los sectarios de una escuela que alardea de amante candorosa de la enseñanza oficial y es su más tiránica amiga, al modo que se jacta de puritana de la religion católica y ha sido su corruptora peste. Y ¡cosa singular! el ultramontanismo, que aún está apoderado de muchas de las Cátedras de la enseñanza oficial, y que en ella tiene su baluarte y su asilo, es el demolidor de su propio templo. ¿Dónde se albergará cuando su dominacion haya descendido de la cumbre del poder?...

Declamará entónces por la libertad de enseñanza como lo hace hoy en Francia, y principalmente en Alemania, contra cuyo Gobierno truena y centellea, sin que aquel haya pretendido imponerle otro dogma, ni prohibirle la profesion de su fé, sino sólo sujetarle á la obediencia á las leyes de la nacion germana. Mas como los liberales saben ya á

qué atenerse en punto á la libertad de los neo-católicos, que siempre la aclaman como medio é instrumento para matar los principios liberales, no han de ser tan simples que entreguen sus principios á las arterías jesuíticas, ni tan cobardes que no acepten el duelo á que han sido provocados. Entónces, invocando para los neo-católicos sus más augustos principios, en nombre de su ley de orden moral y de fundamentos sociales, deberán éstos ser arrojados de la enseñanza pública, porque sus doctrinas son perturbadoras para el orden moral del derecho moderno, porque sus ideas serán anárquicas y peligrosas para los fundamentos sociales de la moderna civilizacion, condenada por ellos.

Tales son los términos á que la ceguera neo-católica ha reducido la ley de la vida intelectual en nuestra patria: la Universidad deja de ser una institucion; el Profesorado no es ya un sacerdocio, pues los neo-católicos no consienten otros sacerdotes que los de su secta; y la Universidad, el Profesorado y la enseñanza, son, en último exámen, un ramo de la administracion pública, cuyo jefe nato es el Sr. Ministro de Fomento. Y conste que tan funesta revolucion no ha sido hecha sólo por el señor Ministro de Fomento; conste que de sus consecuencias no es responsable solamente el Sr. Orovio, el cual como Ministro de la Corona expidió aquellas órdenes que estimara más convenientes para la seguridad política de su Gobierno. El verdadero autor y responsable es ese desdichado Consejo universitario constituyéndose en Tribunal político, confundiendo el derecho de la Universidad con la ley del Estado, y estableciendo la jurisprudencia de que siempre que los Catedráticos no profesen en sus asignaturas las ideas políticas ó religiosas de los Gobiernos imperantes, ó falten á la obediencia de su Jefe, que lo es el Sr. Ministro de Fomento; siempre y en estos casos el Consejo universitario los arrojará de sus Cátedras, de igual suerte que los condenaria un Tribunal ordinario,

de igual suerte que los destierra el Gobierno. De todo lo cual se desprende que la enseñanza oficial se declara impotente para el ministerio público de alimentar y dirigir la inteligencia de la sociedad dentro de las leyes políticas y civiles del Estado, y que por tan incalificable proceder del Consejo universitario se ha desnaturalizado la Universidad española; así se han pisoteado sus glorias, así se ha rasgado el precioso manto de sus tradiciones, así se ha bastardeado su alma; obra consumada y digna de los seides del ultramontanismo.

Mas no podían las garras neo-católicas dejar libres parte ni movimiento alguno en la enseñanza: sus principios tenían que trascender hasta los umbrales mismos del Profesorado, siendo tal vez esta la mira fundamental de su obra. Así no se ha contentado la pasión ultramontana con dar poder al Ministro del ramo para conferir las Cátedras á cualquiera de los comprendidos en la terna del Tribunal, sino que éste ha de secundar fidelísimamente los santos y píos deseos de la escuela. Con tal motivo, á la voz de orden que la gente de pelea hace resonar en los ámbitos del poder, y que un coro de creyentes repite en arrebatado ditirambo, diciendo: «No paremos hasta arrancar de cuajo los impíos,» en los Tribunales que hoy se nombran hay Jueces á quien se atribuye el desenfado de decir: «Yo vengo aquí á combatir el krausismo en jueces y opositores.» Y la guerra corre como voráz incendio por todo el campo de la enseñanza; y así como la Universidad yace hoy en tumba abierta por el Consejo universitario, así las oposiciones son ya meras apariencias, donde la influencia ultramontana pretende conceder el mérito y el saber al candidato, labrando nuestra felicidad, sometiéndonos á sus delirios y á sus pasiones de escuela.

Unas oposiciones acaban de verificarse en Sevilla: nuestro corresponsal en aquella ciudad nos escribe poniéndonos al corriente de todo lo hecho para llevarlas á aquella ciudad, con perjuicio notorio de los interesados. En esa carta, que por su larga extensión no podemos insertar, se nos dicen muchas cosas.

Mas lo notable de la referida correspondencia, entre otros ecos graves de que no podemos ocuparnos, es el procedimiento seguido por el Tribunal en la formación de las ternas. Uniéronse en Sevilla las oposiciones de los distritos universitarios de Oviedo, Valladolid y Sevilla, oposiciones que ántes fueron convocadas para verificarse próximamente al mismo tiempo en sus respectivos distritos; y en el decreto de convocatoria tuvo la *Gaceta* el buen cuidado de establecer que cada opositor sólo tendría derecho á las Cátedras á que habia presentado su soli-

cidad y programa, lo cual no deja de estar en consonancia con la ley, á pesar de que si la mayoría de los opositores sólo se habia presentado á las Cátedras de un distrito, razón fué el carecer del don de ubicuidad y no poder hallarse á la vez presentes en las tres Universidades, cosa que si la *Gaceta* no tuvo presente, para bien de la enseñanza y más facilidad de eleccion entre los opositores más competentes, no por eso faltó á la ley, aunque la práctica ha sido otra en semejantes casos. Consecuencia era, por tanto, que á derechos desiguales correspondiesen desiguales ejercicios; y, además, que continuando siendo verdaderamente distintas las oposiciones de los tres distritos, se hiciesen por separado, aunque sucesivamente y por el mismo Tribunal; pero léjos de ser así, se mezclaron y barajaron los opositores de los tres distritos, se hicieron unos solos ejercicios para todos, se sortearon las ternas, resultando opuestos los que en realidad no lo eran, pues que unos sólo tenían derecho á las Cátedras de Sevilla y otros sólo á las de Oviedo; y, finalmente, resultó que mientras unos ejercicios daban derecho á algunos para optar á cinco Cátedras, sólo para dos habilitaban á otros opositores los mismos ejercicios. Y, sobre todo, que estas oposiciones tienen por las razones expuestas, en nuestro sentir, vicio de nulidad, pues que no han sido verdaderas oposiciones desde el momento que se han efectuado entre aspirantes á distintas Cátedras y con diferentes derechos; porque el aspirante á las de Sevilla sólo es opositor en cuanto que hace sus ejercicios en oposicion con los aspirantes á las mismas Cátedras, que son los únicos que le disputan en la lid de las oposiciones el premio debido á su respectivo mérito y saber; mas no lo es en oposicion á los aspirantes á las de Oviedo, porque el objeto y fin respectivo es diferente, y no cabe la comparación para apreciar el mérito relativo, puesto que uno de sus términos, que es la Cátedra para la cual se verifica la comparación, no es el mismo para los sujetos comparados, y en lo contrario precisamente se fundan las oposiciones. En tales razones nos apoyamos para afirmar que las oposiciones de Sevilla tienen vicio de nulidad y son más bien un concurso ó algo parecido.

Mas de todo lo dicho, importa singularmente á nuestro objeto el consignar que, el mismo espíritu que desnaturaliza hoy la Universidad y la enseñanza españolas, llega y alcanza á las oposiciones, bastardeándolas de una manera realmente lastimosa. No serán ya las oposiciones, llagadas con tantos vicios, el mejor medio de proveer á las necesidades y al esplendor de la enseñanza pública: van siendo más bien un simulacro que legaliza la posesion de ciertos puestos. Y á lo que últimamente

conducirán, es á profundizar más y más la llaga del egoismo y del interés individual, que insensiblemente va pudriendo la conciencia pública.

BIBLIOGRAFÍA.

El método aplicado á la ciencia matemática, por D. Zoel García de Galdeano, Licenciado en Ciencias y en Filosofía.—Logroño, 1875.—Ocho reales.

Elocuencia y poesía castellanas, por D. Cayetano Vidal.—Barcelona, 1875.

Instrucción teórico-práctica sobre la elaboración de los vinos, por D. Gabriel de la Puerta. Segunda edición.—Madrid, 1875.—Cuatro reales.

D. Zoel García Galdeano ha publicado un folleto, titulado *El método aplicado á la ciencia matemática*, que no es su primer trabajo de este género, pues no há mucho dió á luz otro con el título de *Observaciones útiles en el estudio de las matemáticas*, demostrando ambos la laboriosidad y aplicación de su joven autor.

Inútil es decir, cuando en nuestra patria son tan raros y tan poco recompensados estos estudios, que por precisión hemos de elogiar á quien los emprenda solamente y pretenda elevarse un poco sobre la rutina y materialismo con que en España se enseñan y se aprenden las ciencias, y especialmente las matemáticas, que desgraciadamente se consideran, aún por los hombres más eminentes de nuestro país, como una serie de proposiciones independientes de todos los demás conocimientos humanos, inalterables, rigurosas, dogmáticas, y por lo tanto fuera del campo de la discusión, de la filosofía y aún del progreso. ¡Muchas veces hemos combatido esta preocupación, que podrá ser verdad aplicada á un solo teorema; pero que es inexactísima considerando á las matemáticas como una de las primeras ciencias en que entran los más fundamentales conceptos del entendimiento!

El folleto del Sr. Galdeano se presta á muchas consideraciones, y también á una discusión sobre los principios que en él se sientan, respecto de los cuales, como sucede siempre en la parte filosófica de una ciencia, hay algo de personal, algo en que cada uno posee ideas propias. Quisiéramos ser en este punto más extensos y entrar en una discusión razonada; pero la índole de este escrito no lo permite, y por tanto nos limitamos á darle á conocer solamente. Una brevísima reseña de su contenido bastará para nuestro objeto.

Empieza por la aplicación del método al desenvolvimiento de una cuestión, estudiando el objeto, el sujeto, el análisis y la síntesis; y terminando por la ejecución ó fase activa, pasa después á exponer

el método aplicado á los sistemas de cuestiones, explicando la unidad, variedad y armonía de la ciencia matemática; las diversas fases de esta ciencia y su parte objetiva y subjetiva; y, por último, aplica estas ideas generales á la exposición de los métodos matemáticos en cuestiones particulares.

Mucho puede esperarse de este género de estudios, casi nuevos por lo olvidados en nuestro país; y nosotros invitamos al Sr. Galdeano á que continúe por ese camino, que, aunque árido, le ha de proporcionar la estimación de sus Comprofesores.

* * *

Elocuencia y poesía castellanas, por D. Cayetano Vidal, Catedrático de la Universidad de Barcelona, es un libro que no nos ha dejado satisfechos, porque esperábamos algo más notable del crédito que goza justamente su autor.

Antepone el Sr. Vidal á lo que constituye el fondo de su trabajo una reseña histórica de nuestra literatura, bien escrita y bien ordenada, que es, en nuestro concepto, lo mejor del libro; y siguen después los trozos en prosa y verso, elegidos por el autor para dar á conocer la literatura española en los siglos xvii y xviii. Mucho podríamos decir sobre esta elección, cuyo conjunto nos parece superior á lo que deben leer los niños en la Escuela, é inferior á lo que deben hojear como modelo los alumnos de segunda enseñanza. Además, en la elección particular de cada trozo no creemos que haya habido siempre el mejor acierto entre los escritos de un mismo autor; predominando el número de escritores catalanes, lo cual será un mérito bajo el punto de vista del provincialismo, pero difícilmente un modelo de lenguaje castizo. Solamente de este modo se explica que este libro ofrezca la novedad de citar como ejemplos en prosa y verso lo que ninguno de los coleccionadores de nuestra literatura había citado anteriormente.

No concluiremos estas breves líneas sin hacer notar también la impropiedad del título de la obra: *Elocuencia y poesía* le titula su autor, llamando elocuencia á los trozos en prosa, cuando no hay entre ellos ni uno solo del género oratorio; siendo, por lo tanto, perfectamente impropia la aplicación de esta palabra por su etimología, su significación y su uso.

* * *

El librito titulado *La instrucción teórico-práctica sobre la elaboración de los vinos* es un trabajito tan curioso como útil en nuestro país. No haremos más que indicar su objeto para demostrarlo. Abraza en su primera parte cuanto se refiere á la formación del vino, su composición y la del mosto, explicando detenidamente cada una de las operaciones y fe-

nómenos necesarios para obtener un buen vino; la segunda parte trata del mejoramiento, conservación, alteraciones y enfermedades de los vinos, explicando no sólo en qué consisten, sino los medios de corregir la inercia, el rebote, engrasamiento, astringencia, amargor, acidez, etc.

Mucha falta hacen en España este género de libros, que escritos como el del Sr. Puerta, con claridad y concisión, sean útiles no sólo á los cosecheros y fabricantes, sino á todos los inteligentes y consumidores. Ya nos habia demostrado con otras obras semejantes el Sr. Puerta su afición á este género de estudios prácticos; pero tal vez ninguno de sus trabajos tiene la importancia de éste, que se refiere á una de las grandes riquezas de España; á nuestros vinos, cuya elaboración está tan atrasada. Al Sr. Puerta, químico distinguido, y á otros que poseen conocimientos especiales, corresponde emprender una cruzada contra la apatía de nuestros agricultores é industriales, y propagar los conocimientos científicos necesarios para sacar del marasmo en que yacen el desarrollo de nuestros elementos de riqueza.

MISCELANEA

DE CIENCIAS, LITERATURA É INDUSTRIA.

El día 29 del mes pasado salió de Portsmouth la expedición inglesa para hacer exploraciones en el polo Norte. Se compone de los vapores *Alert* y *Discovery*, y va mandada por el capitán Nares, intrépido viajero.

Es la expedición más bien dispuesta que ha salido con este objeto. Va provista de una porción de instrumentos de observación; aparatos nuevos para romper el hielo; y un sistema especial de minas de dinamita y algodón pólvora, para hacer saltar las mayores masas de hielo.

Se propone pasar el paralelo 82 y llegar si es posible al mismo polo.

—La asociación de la Doctrina Cristiana en Francia, que cuenta ya con 8.000 socios y 945 escuelas, piensa aumentar á 2.000 el número de estas.

—La Sociedad Económica Matritense ha elegido socio al Sr. Drouyn de Lhuys, presidente de la Asociación de Agricultura de Francia; y á quien tanto debe la instrucción pública en la vecina nación.

—De los varios proyectos presentados para la grandiosa y utilísima obra de convertir en un canal el istmo de Panamá, ha sido aprobado el del

ingeniero norte-americano Sull. Créese que en breve empezarán las obras.

—Se ha encontrado en la iglesia parroquial de Cetina la partida de casamiento de Quevedo con D.^a Esperanza de Mendoza. Está fechada el 26 de febrero de 1634.

—Nuestro querido amigo D. Antonio Sanchez Perez ha empezado á publicar en el *Globo* unos artículos sobre las ciencias exactas, físicas y naturales en el Diccionario de la Academia Española. Tarea larga tiene el Sr. Perez si ha de sacar á luz todos los errores y defectos del Diccionario.

—Segun los últimos ensayos verificados en Francia, parece indudable que el remedio más eficaz contra el *phylloxera* es un sulfo-carbonato de potasa. Las viñas no pierden absolutamente nada, como con los demás remedios empleados hasta ahora. En las viñas viejas es preciso añadir al sulfo-carbonato algo de estiercol.

—El Sr. Rodriguez Ferrer ha presentado en la Sociedad Española de Historia Natural curiosos ejemplares de avispas vegetales.

NOTICIAS VARIAS.

No tenemos conocimiento de que hasta el presente se haya constituido en Madrid ninguna Asociación de Profesores de enseñanza libre, como deja entender *El Eco del Magisterio*; pero si alguna vez se ha intentado constituir ó se ha constituido, y tenia por objeto hacer daño al prójimo, la Asociación era peregrina de verdad. Por lo que se refiere á la que hoy puede darse por constituida, pues sólo se espera para ello la autorización del señor Gobernador de la provincia, aseguramos á nuestro estimado colega que no tiene otras tendencias que defender los intereses de la enseñanza libre, moral y materialmente hablando, y además cultivar las relaciones entre los asociados por medio de un Círculo. Y para que nuestro compañero en la prensa quede enterado de todo, le diremos que, á juzgar por el presente, la Asociación nace robusta en un grado mayor de lo que suele acontecer en nuestro país cuando se trata de hacer algo que tenga por objeto dar brillo é importancia á los que se dedican á enseñar. Por hoy nada más podemos decir. Cuando la Autoridad civil haya aprobado el reglamento de esta Asociación y conceda el permiso para que se constituya, enteraremos de todo á nuestro colega, y entonces verá cuán noble y generoso es el pensamiento que se trata de realizar.

La falta de instrucciones, que determinen el procedimiento que se ha de seguir para hacer los exámenes, ha dado lugar á que varios alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid no se hayan examinado en el mes pasado, teniendo que quedar para Setiembre próximo. Los perjuicios que con esto pueden haberse ocasionado á los alumnos no son calculables. Si

el Sr. Maldonado quiere hacer algo bueno, útil y provechoso, piense en dar un decreto que ponga término á este mal, que es antiguo y grave si se piensa despacio.

Ya verán nuestros lectores cómo el Sr. Maldonado no entiende, ó no quiere entender, lo que decimos en las anteriores líneas.

A pesar de la autorizacion concedida para que personas extrañas al Profesorado oficial formasen parte de los Tribunales de exámen, ha sido forzoso, á los Profesores del Instituto del Noviciado de Madrid, continuar los ejercicios de grados de Bachiller durante los primeros dias del mes actual. A la vez que esto habla muy alto en favor del Claustro de este Instituto, demuestra con toda claridad al Sr. Orovio, mal que le pese, que los procedimientos que él aprendió de muchacho no son aplicables en los tiempos que corremos. Ante los hechos no valen un *ardite* los preámbulos pomposos, ni las declamaciones melo-dramáticas con que S. E. nos comunica sus decretos en la *Gaceta*. Créanos de una vez para siempre el Sr. Orovio, y ya verá cómo se ahorra gran cosecha de disgustos.

Hemos tenido el sentimiento de no haber recibido aún el primer número de nuestro colega *Los Anales*.

Se trata de sacar á oposicion las plazas de Ayudantes de Medicina del Hospital provincial de Madrid.

El Inspector de primera enseñanza de Guadalajara, Sr. Carramiñana, y un vecino de dicha poblacion, señor Hernandez, traen unas contiendas feroces. El primero de estos señores dice que es un caballero y que cumple con su deber perfectamente, y el segundo dice que el señor Carramiñana es un especulador y otras cosas por este orden y aún peores. Que el director de esta Revista conoce el asunto que traen entre manos, bien lo saben uno y otro. Por esto pediamos hace tiempo que la Direccion de Instruccion pública resolviese cuanto ántes la cuestion, dando la razon al que la tenga; pero pedir algo á la Direccion es como quien pide á un muerto. ¿Ejercerá alguna influencia en el silencio de la Direccion la sordera del Sr. Maldonado Macanáz?

No tenemos duda de que la fatalidad persigue á cuanto tiene relacion con la Instruccion pública. Dias pasados mandó el Sr. Lafuente y Condon, Rector de la Universidad de Madrid, que se anunciasen, para su provision, las plazas de auxiliares creadas recientemente en su distrito universitario. Se publicó el anuncio en la *Gaceta*, y hubo necesidad de reproducirlo porque la primera vez salió equivocado. ¿No es esto una verdadera fatalidad?

Dice *Las Noticias*, de Murcia, que algunos Profesores, muy dignos de consideracion por sus servicios á la enseñanza, van á solicitar ó han solicitado permiso para pedir limosna, en vista de que no se les pagan sus haberes.

Recomendamos esta noticia al Sr. Maldonado Macanáz.

Las siguientes líneas las tomamos de nuestro colega *El Magisterio Español*:

«La Junta provincial de Instruccion pública de Valencia acordó al fin que la Escuela de niños vacante en la capital se provea por concurso, por considerarlo así más conforme á la legislacion.

Con este motivo, varios de los aspirantes que tenian presentadas solicitudes para oposicion, opinando lo contrario, han acudido á la Direccion general pidiendo que se provea por este medio.»

Parece increíble que estas cosas pasen y que se comuniquen con tanta lisura.

Se ha establecido en Barcelona un taller de instrumentos para ciencias, marina, artes, industria, etc., donde se fabrican y expenden bajo la direccion facultativa de su propietario, D. José Rossell, quien se encarga de proveer Observatorios astronómicos y Meteorológicos Gabinetes de Física, Química, Historia Natural, etc.

Nuestros colegas profesionales han principiado á dar cuenta nuevamente á sus lectores de que no se pagan las atenciones de la primera enseñanza. Esto está ya demostrado y no hay que esforzarse. Lo que hay que idear ahora es el medio de que el Sr. Orovio se ocupe de los Maestros y las Escuelas en el sentido de que se les pague, siquiera sea medianamente.

Se anuncian nuevas oposiciones para el mes de Agosto próximo, con el fin de proveer algunas plazas de Médicos de Sanidad militar.

Los periódicos repiten ahora la noticia de que está próxima la publicacion de los Escalafones de Catedráticos. Si creen que con esto quedamos satisfechos se engañan. Seguiremos pidiendo, como lo hacemos hoy, su publicacion.

Se anuncia extraoficialmente la convocatoria para oposiciones á 50 plazas de aspirantes al cuerpo de Telégrafos.

Están pendientes las oposiciones á las Cátedras de Patología-médica de Barcelona, Valencia y Santiago; Clínica quirúrgica de Madrid; Patología general de Santiago y Obstetricia de Granada y Cádiz.

Los Maestros de Jaen han tenido la felicísima ocurrencia de anunciar en el *Boletín de Instruccion Pública*, que ántes de morir de hambre permutarán con cualquier Maestro de Africa.

Han sido nombrados: D. Victorio Enciso y Lorenzo, Secretario de la Junta de Instruccion pública de Zaragoza; D. Gregorio Martin, de la de Toledo; D. Meliton Escamilla, Regente de la Escuela práctica de Cuenca, para la superior de Priego; y D. Angel Vera, Secretario de la Junta de Sevilla.

Hé aquí una nota curiosa del estado de los pagos á los Maestros en la provincia de Toledo, donde hay un Gobernador que los protege.

Cobrado en Mayo y Junio..... 142 041,92

Se debe hasta fin de Junio..... 139.479,06

Hay que advertir que falta lo que se debe á los distritos de Escalona, Ocaña, Quintanar, Talavera, Torrijos y Montalban.

En la provincia de Castellon se debe á los Maestros: 27 meses de haber personal.

54 de material.

54 de alquiler de habitacion.

24 á los Maestros de adultos.

¿Cuánto se debe al ministro de Fomento y al Director de Instrucción pública?

Nada se les debe: son ellos los que deben al país.

Para la Escuela de Motril, dotada con el sueldo de 1.375 pesetas, ha sido nombrado D. Federico Carranza, propuesto en primer lugar.

A consecuencia de las oposiciones últimamente celebradas en Ciudad-Real, han sido aprobados:

PARA ESCUELAS DE NIÑOS DE 1.100 PESETAS.

1.º D. Angel Sanchez y Gutierrez.

2.º Rafael Acedo y Ramos.

3.º Alvaro Calzada y Uzquiano.

4.º Vicente Cortés y Naranjo.

5.º Juan Francisco Gascon y Fernandez.

6.º Canuto Velasco y Lopez.

7.º Ramon Vicente Catalan.

8.º Brígido Joaquin Fernandez y Paniagua.

IDEM DE NIÑAS DE 550.

1.º D.ª Tomasa Muñoz y Tapiador.

2.º Casimira Denado Mazarron y Guerrero.

3.º Emilia Diaz Galiano y García.

4.º Amalia Mota y García.

5.º Hipólita Agenjo.

6.º Castora Carneros y Prado.

7.º Eduvigis Carrero y Perea.

8.º Emilia Mora y Arévalo.

9.º Martina Gregoria Martin.

Ha fallecido el Catedrático de la Facultad de Medicina de Valladolid, D. Luciano Sanchez Ocaña.

Se han verificado en la Escuela Nacional de música y declamacion los concursos de las enseñanzas de contrabajo y violin. En la primera se ha adjudicado un segundo premio á D. Carlos Diaz y un accesit á D. Carlos Ficher, y en la segunda un primer premio á D. Quintin Matas; un segundo á D. Enrique Fernandez y dos accesits á las señoritas doña Rosa Izquierdo y doña Julia Roger.

La Academia de Bellas Artes ha dado posesion de la plaza de Académico, para que fué nombrado, al Director del Museo Nacional de pintura y escultura, D. Francisco Sans.

SECCION OFICIAL.

Universidad de Valencia.

D. José Monserrat y Rutort, Rector de la Universidad literaria de Valencia.

Hago saber que estando prevenido por el Real decreto de 25 de Junio último la creacion de dos plazas de Auxiliares en la Facultad de Ciencias, dos en la de Derecho, dos en la de Medicina y una en la de Filosofía y Letras de esta Universidad literaria, con la gratificacion de 1.500 pesetas anuales, y dos en cada uno de los Institutos de Valencia, Murcia, Alicante, Castellon, Albacete, Játiva y Lorca, con la de 1.000 pesetas anuales, los que se crean con derecho á ellas y reunan los requisitos prevenidos en el art. 5.º de dicho Real decreto, presentarán las solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Universidad dentro del término de 20 dias, contados desde el que se publique en la *Gaceta de Madrid*.

(*Gaceta del 5 del actual.*)

Universidad de Madrid.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Junio último, deberán proveerse en esta Universidad tres plazas de Auxiliares por cada una de las Facultades que comprende, y dos para cada uno de los Institutos de este distrito universitario.

Los aspirantes, segun lo dispuesto en el art. 5.º del mencionado Real decreto, dirigirán sus solicitudes á este Rectorado en el término de 20 dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto del Decano ó Director del establecimiento á que corresponda la plaza que soliciten; acreditando con arreglo al art. 5.º del mismo, haber cumplido 22 años de edad, estar en posesion del título de Doctor en la Facultad respectiva, y del de Licenciado si se tratara de Institutos, ó tener hechos en cualquiera de estos dos casos los ejercicios del grado, cuyo título deberán presentar al tomar posesion; justificando además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito ó publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del referido Real decreto se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 5 de Julio de 1875.—El Rector, Vicente de la Fuente.

(*Gaceta del 5 del actual.*)

Universidad de Madrid.

RECTIFICACION.

Habiéndose publicado en la *Gaceta* de ayer un anuncio de este Rectorado publicando el plazo durante el cual se pueden solicitar las plazas de Auxiliares de las Facultades é Institutos de este distrito universitario, se pone en conocimiento del público que por omision involuntaria dejó de expresarse que en los dos Institutos de Madrid las plazas que han de proveerse es de tres Auxiliares para cada uno de ellos, conforme al art. 2.º del Real decreto de 25 de Junio último, y correr su sostenimiento á cargo del Gobierno.

Madrid 6 de Julio de 1875.—El Rector, Vicente de la Fuente.

(*Gaceta del 6 del actual.*)

Ilmo. Sr.: No reuniendo las condiciones exigidas ninguno de los que han solicitado por traslacion la Cátedra de Teoría prác-

tica de los procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, de la Universidad de Madrid; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, ha resuelto que se anuncie á concurso conforme á lo dispuesto en el tit. 3.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1875.—Orovio.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, de la Universidad de Madrid, la Cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y Práctica forense, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse de de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

(*Gaceta del 4 del actual.*)

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y tit. 4.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por traslación la Cátedra de Derecho político de los principales Estados y Derecho mercantil y legislación de Aduanas de los pueblos con quienes España tiene más frecuentes relaciones comerciales, vacante en la Facultad de Derecho, Sección de Administración, de la Universidad de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1875.—Orovio.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y Reglamento de 2 de Abril último, se provea en turno de oposición la Cátedra de Instituciones de Hacienda pública de España, vacante en la Facultad de Derecho, Sección de Administración, de la Universidad de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1875.—Orovio.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta del 4 del actual.*)

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Sección de Administración, de la Universidad de Madrid, la Cátedra de Derecho político de los principales Estados y Derecho mercantil y Legislación de Aduanas de los pueblos con quienes España tiene más frecuentes relaciones comerciales, dotada con 4.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el

plazo improrogable de 20 días, á contar de de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

(*Gaceta del 4 del actual.*)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección de Administración, de la Universidad de Madrid, la Cátedra de Instituciones de Hacienda pública de España, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en la misma Facultad y Sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Junio de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanáz.

(*Gaceta del 4 del actual.*)

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara obligatoria para los alumnos del Doctorado de la Facultad de Medicina desde el curso próximo la asignatura de Histología normal y patológica, creada por acuerdo de la Asamblea Constituyente de 29 de Febrero de 1875.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Ilmo. Sr.: Habiendo legado el difunto Doctor D. Ezequiel Martín de Pedro la librería de que era poseedor al departamento de la Facultad de Medicina de la Biblioteca universitaria de Madrid; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se haga público por medio de la *Gaceta de Madrid* ejemplo tan laudable, en prueba de la gratitud y estimación con que el Estado acepta el donativo y honra la memoria de tan insigne Profesor, como asimismo del aprecio con que S. M. ha visto el cumplimiento de la voluntad del finado por sus herederos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1875.—Orovio.

Sr. Director general de Instrucción pública.

VACANTES.

CORUÑA.—*Por oposicion.—De niños.*—La superior de la Coruña, con 1.900 pesetas. Una de las elementales completas de Santiago, con 1.650 pesetas. Las elementales completas de Bergondo, Boiro, Mujía y Lausame, con 825 pesetas. Se proveerán tambien por el mismo medio la de Oleiros, de igual clase y sueldo que las anteriores, anunciada por traslacion en 4.º de Junio último, siempre que no haya quien la pretenda.

Por oposicion.—De niños.—La completa de Betanzos, con 1.100 pesetas.

LERIDA.—*Por concurso.—De niños.*—Abella de la Conca, con 825 pesetas.

Por concurso.—De niñas.—Abella de la Conca, Espluga Calva y Serradell, con 550 pesetas.

Por concurso.—De párvulos.—Solsona, con 1.500 pesetas.

(B. O. del 25 de Junio.)

VARIEDADES.

LOS DIÁLOGOS DEL BACHILLER

JUAN PEREZ DE MOYA.

(Conclusion.)

Antimaco.—Señor, decidme por qué razon en este ejemplo sacasteis más la mitad de 32 que del 2, que del 4 y del 8 y 16 que estaban primero. ¿Por ventura es que nos hemos de aprovechar del último doblo?

Sofronio.—Yo os lo diré: cuando tomé el 2 y lo cotejé con los reales, y ví que eran más los reales que el 2, no curé de él, y así pasé á otro doblo mayor que 2, que fué 4, y porque tambien me pareció pequeño pasé al 8, que es doblo del 4, y tambien me pareció poco, y así pasé al 16, y porque no se podia juzgar si era el 16 tanto como los reales, ó los reales menos ó más que los 16, pasé á 32, que es doblo de 16, y porque ví á la clara que el bulto de los reales no podia ser 32, por tanto me aproveché de 32 y no pasé adelante: y si acaso no se pudiere juzgar la mitad más ó menos, pasaréme á 64, que es el doblo de 32, y así procediera en infinito, si necesario fuera. Y de esta manera no puede ninguno errar en una pieza, si no se yerra en la mitad de todas, medio por medio. Pues ¿qué hombre se dará que viendo un bulto de reales ó de otra cosa, que no juzgue entre sí tantos hay, la mitad más ó menos?

Antimaco.—¿Qué hombre se dará decís? Muy muchos, y contadme á mí el primero, por lo cual digo, que dado que de nuestrá plática todos recibamos algun provecho, á lo menos el que yo recibo no es tanto que pueda suplirla falta del cenar, si me quedo sin ello; porque, como ya sabeis, la racion de pupilo, en cerrando el ojo, se traspone; por eso, si os parece, vámonos á cenar, que á lo menos de mí digo que voy harto aritmético, y más de lo que pensé en mi vida.

Sofronio.—Teneis razon, que nos hemos alargado un poco más de lo que vos quisiérais, y á la verdad, yo no sé ya más que me decir. No sé yo si á estos señores se ha acabado la racion como á mí.

Damon.—De mí digo, que de vergüenza he disimulado, por no deshacer la conversacion, porque á haber correspondido con la voluntad de mi estómago, ya para mí fuera despues. Ahora, señores, caminemos, que se enfria.

Sofronio.—Si sois servidos, hacer con mi pobre ordinario penitencia; yo recibiré merced si os atreveis así á bulto, y como dicen, á vuestras aventuras.

Lucilio.—Muchas gracias. Seria esto hacer que Bártulo se tornase pastelero.

Sofronio.—¿Cómo así?

Lucilio.—No es cosa nueva entre estudiantes.

Sofronio.—A lo menos, si es antigua, yo no la sé.

Lucilio.—¿Pues cómo? ¿No entendeis que para darnos de cenar habia de ir un bártulo al desafiadero por prenda?

Sofronio.—Ya, ya, ya sé que los míos saben bien el camino.

Damon.—Ahora vámonos los tres juntos, y queden en hora buena.

Sofronio.—Dios vaya con todos.

CONSULTAS.

PREGUNTA. ¿Qué documentos necesita presentar el Maestro en la visita de inspeccion? ¿Qué legislacion hay sobre este asunto?

RESPUESTA. El art. 142 del Reglamento general administrativo de 20 de Julio de 1859 previene que los Maestros y Maestras tengan preparada, cuando llegue el Inspector, una nota del estado de la Escuela, arreglada al modelo núm. 15 que acompaña á dicho Reglamento. Además, para que el Inspector pueda cumplir cual debe cuanto se dispone en el Reglamento de 20 de Mayo de 1849, es preciso que los Maestros presenten en el acto de la visita sus títulos, profesional y administrativo; el inventario general del menaje de la Escuela con las altas y bajas que cada año experimente; los presupuestos y cuentas anuales; el libro de visita, y cuanto el Inspector tiene derecho y áun deber de examinar.

PREGUNTA. ¿Tiene alguna atribucion el único Maestro de Escuela completa de un distrito sobre las Escuelas incompletas del mismo? ¿Qué legislacion hay en uno ú otro caso, ya la contestacion sea afirmativa ó negativa?

RESPUESTA. El art. 102 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, en su segundo párrafo, dice: «Las Escuelas incompletas y las de temporada, se desempeñarán por Adjuntos ó Pasantes bajo la direccion y vigilancia del Maestro de la Escuela completa más próxima.» Esto se ha practicado en muchos puntos, mediante orden é instrucciones del Rector ó de la Junta provincial respectiva.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

- D. P. D. H.—Valladolid.—Cubierta la suscripcion hasta fin de Setiembre próximo.
- D. M. T.—Múrcia.—Queda Vd. suscrito por tres meses, que terminarán en fin de Setiembre próximo.
- D. R. A. P. V.—Lugo.—Se le remiten el número 17 y el índice; los demás se han agotado.
- D. R. C.—Arenas de San Pedro.—Satisfecha su suscripcion hasta fin de Junio último.
- D. P. C.—Tapia.—Cubierta la suscripcion hasta fin de Setiembre próximo.
- D. J. L. Q.—Lebrija.—Cubierta su suscripcion hasta fin del año actual.

ANUNCIOS.

COLECCION DE LAS DISPOSICIONES MAS IMPORTANTES sobre instruccion pública relativas á la segunda enseñanza y facultades.

Contiene las leyes, decretos, órdenes y circulares de interés general dictadas desde Octubre de 1868 hasta Marzo de 1875: útil á los Profesores y á los alumnos para conocer las disposiciones vigentes sobre la enseñanza y los derechos que puedan conservar dentro de las nuevas disposiciones.

Puede adquirirse al precio de una peseta ejemplar, dirigiéndose á D. Juan Artiga, calle del Correo Viejo, núm. 5, principal, Barcelona, ó en la Administracion de este periódico.